

LEY N.º 2994

Prórroga de las sesiones legislativas del período LIII

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Prorroganse las sesiones ordinarias del presente período legislativo hasta el 30 de octubre próximo.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treintidós días del mes de agosto de mil novecientos seis.

FAUSTINO M. LEZICA.
Manuel L. del Carril.

JOSÉ MARÍA VEGA.
Ricardo M. García.

La Plata, septiembre 3 de 1906.

Acúcese recibo; comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.
EMILIO CARRANZA.